

ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Dionisio Suárez Fraile.

No habiendo sido posible practicar a D. Dionisio Suárez Fraile la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-4/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 22 de octubre de 2003. La Instructora P.O., AMALIA LAVADO CRUZ

A N E X O

Expte.: M-4/00

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, calle Navalморal de la Mata, bl. 13, PT. 4, bajo B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio, y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por realizar obras en la vivienda sin autorización para ello contra D. Dionisio Suárez Fraile, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la

vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 6 de febrero de 2002. La Directora General de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 27 de febrero de 2002.

Expte.: M-4/00

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Dionisio Suárez Fraile, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Mérida, calle Navalморal de la Mata. bl. 13. pt. 4, bajo B ha realizado obras en la vivienda sin autorización para ello, constituyendo estos hechos causa especial de desahucio administrativo tipifica con los núms. 1 y 6 del art. 30 del Decreto 2960/76, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Julián Gastón Montero, por fallecimiento.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D. Julián Gastón Montero la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Julián Gastón Montero que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones